



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

0002

I

1 ESCRITURA.

AUMENTO DE CAPITAL DE LA COM-

2 PANIA EQUIPOS MECANIZADOS C.

3 LTDA. -----

4 CUANTIA: S/ 600.000,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día

6 de hoy tres de julio de mil novecientos ochenta y seis,

7 ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado, Notario

8 Titular Décimo Quinto del cantón Guayaquil, comparece: el

9 señor ANTONIO SOLA MEDINA, quien declara ser de estado

10 civil casado, de profesión ejecutivo de empresas, en su

11 calidad de Gerente de la Compañía EQUIPOS MECANIZADOS C.

12 LTDA., el mismo que acredita su intervención con el

13 nombramiento que será insertado a la presente como

14 documento habilitante.- El interviniente es mayor de

15 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residen-

16 te en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para

17 contratar, a quien de conocer doy fé.- Bien instruido que

18 fué en el objeto y resultados de esta escritura de

19 Aumento de Capital, a la que procede con amplia y entera

20 libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que

21 dice así: SENOR NOTARIO: Dignese autorizar e incorporar

22 al Protocolo de Escrituras Públicas, a su cargo, una que

23 contenga el AUMENTO DE CAPITAL de la Compañía EQUIPOS

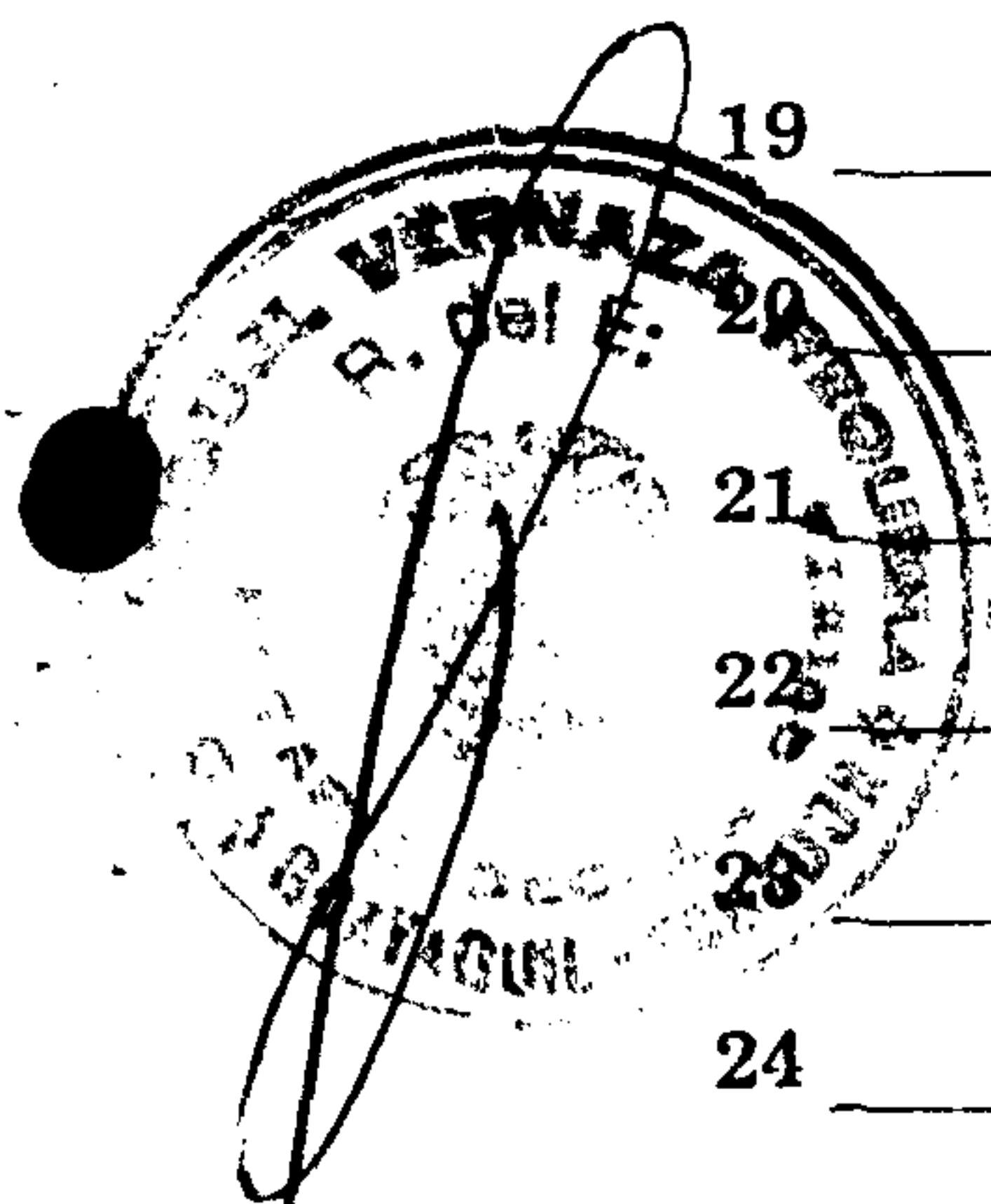
24 MECANIZADOS C. LTDA., la misma que se otorga al tenor de

25 las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.-

26 Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente

27 Escritura Pública, el señor Antonio Sola Medina, en su

28 calidad de Gerente, y por tanto, representante legal de



4

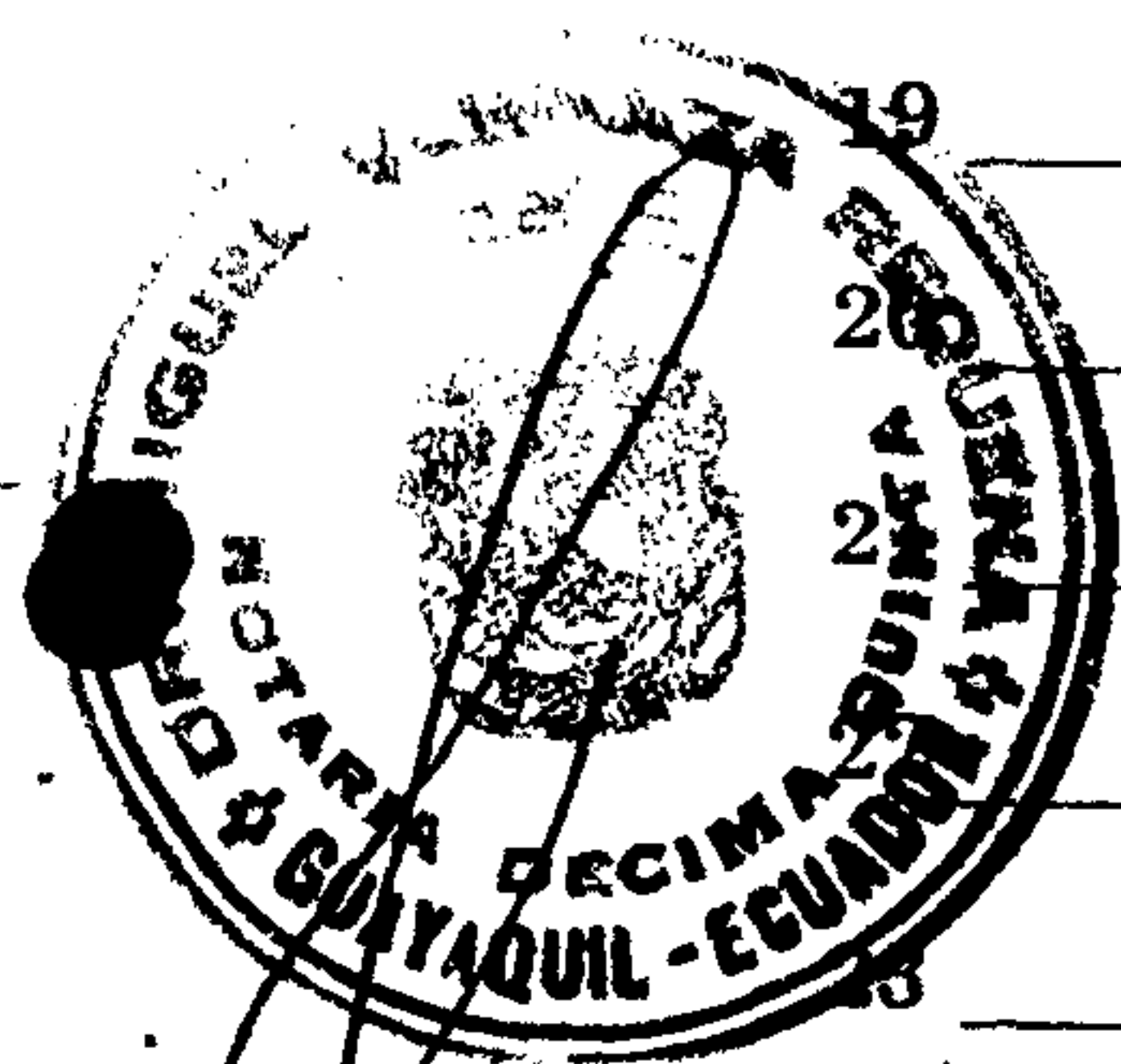
1 la Compañía EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA., tal como consta
2 del nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado
3 por la Junta General Universal Extraordinaria de socios
4 de la Compañía, celebrada el día veinticinco de junio de
5 mil novecientos ochenta y seis. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-
6 A) Mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario
7 Primero del cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez
8 Velásquez, el día veintitres de mayo de mil novecientos
9 sesenta y nueve, debidamente inscrita en el Registro
10 Mercantil del cantón Guayaquil, el nueve de septiembre de
11 mil novecientos sesenta y nueve, se transformó la
12 compañía EQUIPOS MECANIZADOS S.A., en EQUIPOS MECANIZADOS
13 C. LTDA., con un capital de cien mil sucres; B) La Junta
14 General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía
15 EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA., en sesión celebrada en esta
16 ciudad de Guayaquil, el día veinticinco de junio de mil
17 novecientos ochenta y seis, resolvió aumentar el capital
18 social de la compañía, en la suma de SEISCIENTOS MIL
19 SUCRES, a más del existente, esto es hasta alcanzar la
20 suma de SETECIENTOS MIL SUCRES; reformar el Artículo
21 Quinto del Estatuto Social; y, facultar al Gerente y
22 Representante Legal, para que otorgue la Escritura
23 Pública correspondiente. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL:
24 FORMA DE PAGO DEL MISMO; NUMERO DE PARTICIPACIONES QUE
25 SUSCRIBE CADA SOCIO; Y, REFORMA DEL ARTICULO QUINTO DEL
26 ESTATUTO SOCIAL.- Con estos antecedentes, el señor
27 Antonio Sola Medina, a nombre, en representación y en su
28 calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

I

1 EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA., declara: Uno.- Que el
2 Capital social de la Compañía EQUIPOS MECANIZADOS C.
3 LTDA. es de setecientos mil sucres, dividido en setecien-
4 tas participaciones sociales, iguales, acumulativas e
5 indivisibles de un mil sucres cada una, esto es, que
6 queda aumentado en la suma de Seiscientos mil sucres, a
7 más del existente, mediante la suscripción de seiscientas
8 nuevas participaciones sociales, iguales, acumulativas e
9 indivisibles de un mil sucres cada una; Dos.- Que en
10 consideración al Aumento de Capital acordado, el mismo se
11 ha efectuado, en proporción a las participaciones
12 sociales que cada uno de los socios poseen en la compa-
13 ñía; y éstos han suscrito los siguientes números de
14 participaciones: Uno.- Josefina Medina de Sola ciento
15 cincuenta participaciones, equivalente a ciento cincuenta
16 mil sucres. Dos.- Antonio Sola Medina, ciento cincuenta
17 participaciones, equivalente a ciento cincuenta mil
18 sucres. Tres.- Francisco Sola Medina, ciento cincuenta
19 participaciones, equivalente a ciento cincuenta mil
20 sucres. Cuatro.- María Teresa Sola de Kruger, ciento
21 cincuenta participaciones, equivalente a ciento cincuenta
22 mil sucres. Total Seiscientos mil sucres. Con lo que
23 queda totalmente suscrito el capital acordado. Tres.- Que
24 el pago de las participaciones correspondiente a este
25 Aumento de Capital, se lo realiza en su totalidad,
26 mediante la Capitalización de las Utilidades no distri-
27 buídas, correspondientes al ejercicio económico del año
28 mil novecientos ochenta y cinco, con lo que se establece



1

1 que el aumento de capital se ha pagado en su totalidad;
2 y, Cuatro.- Que queda reformado el artículo Quinto del
3 estatuto social, en los términos que a continuación
4 constan: ARTICULO QUINTO: El Capital de la Compañía, es
5 de Setecientos mil sucres, y se encuentra dividido en
6 setecientas participaciones sociales, iguales, acumulati-
7 vas e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas, de
8 las que corresponden: ciento setenta y cinco participa-
9 ciones al socio, señor Antonio Sola Medina; ciento
10 setenta y cinco participaciones al socio, señor Francisco
11 Sola Medina; ciento setenta y cinco participaciones a
12 la socia, señora Josefina Medina de Sola; y, ciento
13 setenta y cinco participaciones a la socia, señora
14 María Teresa Sola de Kruger. Las participaciones consta-
15 rán en certificados, que bajo la expresión de "No
16 Negociable", se suscribirán y se entregarán por parte del
17 Gerente y Presidente de la Sociedad. Para que un socio
18 pueda ceder sus participaciones en favor de otro socio o
19 de terceros, será indispensable que la Junta General
20 Universal Extraordinaria de Socios, previamente y por
21 unanimidad del capital social, apruebe la Cesión de
22 Participaciones Sociales proyectada, y que se de cumpli-
23 miento a lo dispuesto en el artículo ciento quince de la
24 Ley de Compañías. CUARTA: CONCLUSION.- Anteponga y
25 agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de
26 estilo para la perfecta validez de esta escritura, e
27 inserte como documentos habilitantes, el nombramiento
28 inscrito del compareciente, y la copia certificada del

I



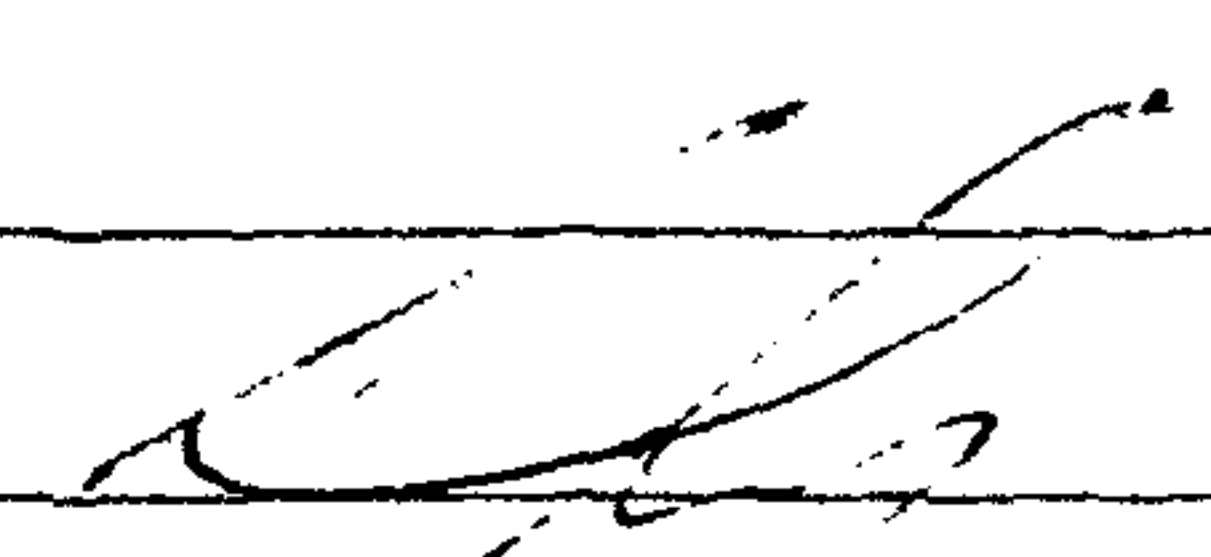
Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 Acta de Junta General de la Compañía, celebrada el día
2 veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis.
3 Atentamente. (firma ilegible) Abogado Jimmy Pazmiño
4 Pareja. Registro número tres mil setecientos.- HASTA AQUI
5 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-
6 DOCUMENTOS HABILITANTES.- NOMBRAMIENTO.- GUAYAQUIL,
7 SEPTIEMBRE DIEZ Y NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
8 CINCO.- Señor ANTONIO SOLA MEDINA. Ciudad. Estimado
9 Señor: Cúpleme llevar a su conocimiento, que la Junta
10 General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía
11 EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA., en sesión celebrada en esta
12 ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted
13 GERENTE de la Compañía, por el lapso de DOS AÑOS. En
14 consecuencia, usted ejercerá la representación legal de
15 la Compañía. Sus atribuciones vigentes constan en la
16 Escritura Pública de Transformación de la Compañía,
17 celebrada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil,
18 Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el día veintitres de
19 Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el
20 Registro Mercantil de Guayaquil, el nueve de Septiembre
21 del mismo año. Particular que comunico a Usted para los
22 fines legales consiguientes. Atentamente, (firma legible)
23 Josefina Medina de Solá Franco. PRESIDENTE. RAZON: Acepto
24 el cargo de GERENTE de la Compañía EQUIPOS MECANIZADOS
25 C.LTDA. y declaro que me he posesionado en esta misma
26 fecha.- Guayaquil, Septiembre diecinueve de mil novecien-
27 tos ochenta y cinco.- (firma ilegible) Antonio Solá
28 Medina. QUEDA inscrito este nombramiento a foja cuarenta



Ry

1 y un mil setecientos treinta y un o, número nueve mil
2 doscientos cincuenta y cuatro del Registro Mercantil y
3 anotado bajo el número trece mil trescientos cuarenta y
4 siete del Repertorio.- Archivándose los certificados de
5 Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, primero de
6 Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El
7 Registrador Mercantil.- (firma ilegible) Abogado Héctor
8 Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón
9 Guayaquil. Hay dos sellos del Registrador Mercantil que
10 dicen: Registro Mercantil.Cantón Guayaquil.- Registro
11 Mercantil Cantón Guayaquil. Valor pagado por este trabajo
12 novecientos setenta y siete sucres.- Queda agregado al
13 protocolo, el Acta de Junta General de Socios.- Leída que
14 fué, íntegramente en alta voz, al compareciente, éste la
15 ratifica, afirma y firma conmigo el Notario en unidad de
16 acto de todo lo cual DOY FE.-

17
18 
19 P. EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA.

RUC 0990021880007

20 ANTONIO SOLA MEDINA.

21 C.C. 09-02504201

C.T. 558662

22 C. VOTACION 249-350

23
24 

25 Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
26 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

27
28 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMO-

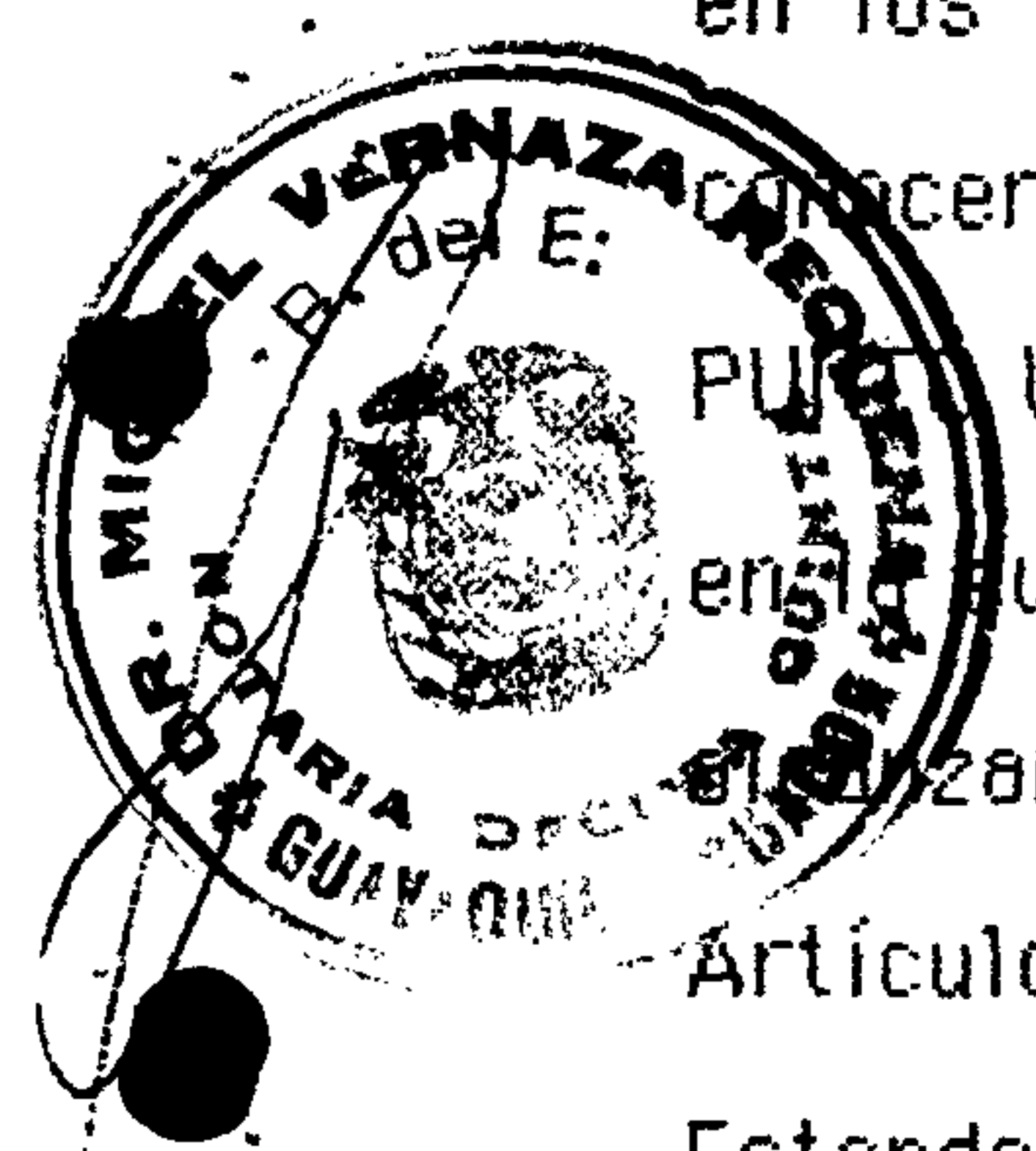
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPañIA EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA. CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO
DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

En la Ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis, a las 09h00, en el local social de la Compañía ubicado en la Calle Luis Urdaneta N.- 106, planta baja, de esta Ciudad, se reúnen los socios de la Compañía, señores: Antonio Solá Medina, propietario de veinticinco participaciones sociales de un mil sucres cada una; Francisco Solá Medina, propietario de veinticinco participaciones sociales de un mil sucres cada una; Señora Josefina Medina de Solá, propietaria de veinticinco participaciones sociales de un mil sucres cada una; y, señora María Teresa Solá de Kruger, propietaria de veinticinco participaciones sociales de un mil sucres cada una. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Estando presentes todos los socios que representan la totalidad del Capital Social Pagado de la Compañía, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de

conocer y resolver sobre el siguiente punto:

PUNTO UNICO: Decidir sobre el Aumento del Capital Social de la Compañía en la suma de seiscientos mil sucres a más del existente, esto es hasta elevar la suma de setecientos mil sucres y efectuar la reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social.

Estando conformes los asistentes con el punto a tratar, prosigue la reunión la cual es Presidida por la Presidente de la Compañía, señora Josefina Medina de Solá; y de Secretario actúa el Gerente de la misma, señor Antonio Solá Medina. Antes de declarar instalada la Sesión, el Presidente dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 281 de la Ley de Compañías y 7 del Reglamento sobre Juntas Generales, hecho lo cual el Secretario informa que se encuentran presentes todos los Socios de la Compañía, y que bien puede llevarse a



efecto la presente Junta.

X/

El Presidente declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes, el punto de orden del día. Hace uso de la palabra el señor Antonio Solá Medina, quien manifiesta a los asistentes que en consideración a que la Compañía necesita aumentar su capital, debido a la exigencia legal, de acuerdo a la última reforma a la Ley de Compañía, propone a la Sala, que ésta aumente su Capital en la suma de seiscientos mil sucres a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de setecientos mil sucres, mediante la suscripción de seiscientas nuevas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, la misma que se hará en proporción a las participaciones que poseen actualmente cada uno de los Socios, y que el pago de las mismas se efectúe mediante la Capitalización de las Utilidades No Distribuidas, correspondientes al Ejercicio Económico del año 1.985. Además manifiesta que de ser aprobada su moción, debería reformarse el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, y autorizarlo para que como Gerente de la misma, intervenga suscribiendo la Escritura Pública correspondiente.

Luego de cortas deliberaciones la Junta por unanimidad de votos adopta las siguientes resoluciones:

- 1) Aumentar el Capital de la Compañía en la suma de seiscientos mil sucres a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de setecientos mil sucres, mediante la suscripción de seiscientas nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una.
- 2) Aprobar la forma de pago de las nuevas participaciones que se suscribirán por concepto del expresado aumento de capital que se efectúa mediante la Capitalización de Utilidades No Distribuidas correspondientes al Ejercicio Económico del año 1.985, con lo cual queda totalmente suscrito y pagado el Aumento de Capital acordado.
- 3) Que el Aumento de Capital se efectuará en proporción a las participaciones que cada uno de los Socios posee en la Compañía, quienes

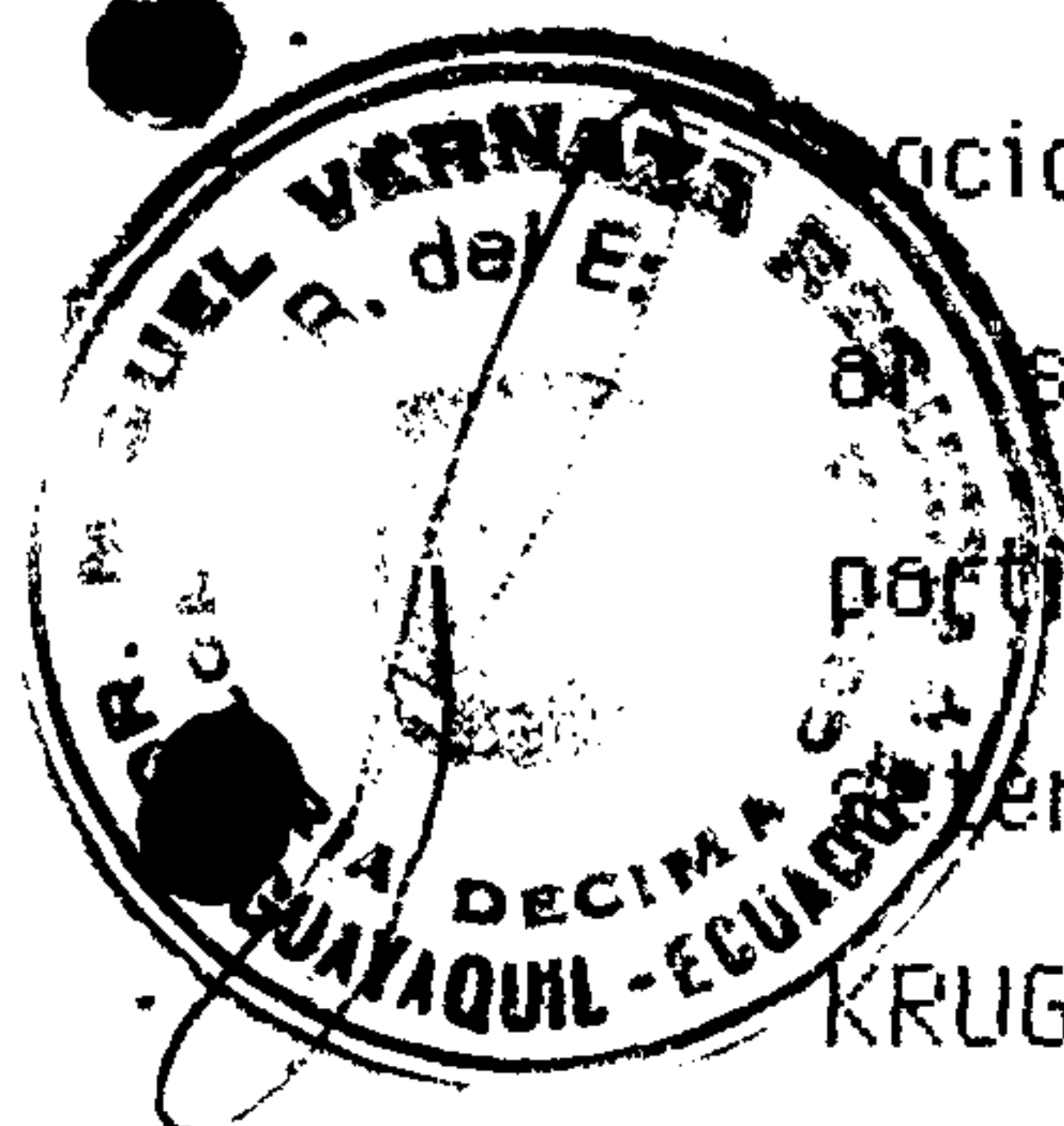
ejercen el derecho de preferencia al que hace referencia la Ley 00006
prescindiendo de publicación y renunciando a plazo alguno.

4) Aprobar la suscripción de las participaciones correspondientes a éste
Aumento de Capital que se hará en la siguiente forma:

NOMBRE DEL SOCIO	PARTICIPACIONES QUE SUSCRIBE	EQUIVALENTE
Josefina Medina de Solá ✓	150	\$ 150.000,00
Antonio Solá Medina ✓	150	\$ 150.000,00
Francisco Solá Medina ✓	150	\$ 150.000,00
María Teresa Solá de Kruger ✓	150	\$ 150.000,00
TOTAL	600	\$ 600.000,00

5) Reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social, en los términos que a continuación constan:

ARTICULO QUINTO: "El Capital de la Compañía, es de SETECIENTOS MIL 00/100 SUCRES, y se encuentra dividido en setecientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas, de las que corresponden: ciento setenta y cinco participaciones al socio, señor ANTONIO SOLA MEDINA; ciento setenta y cinco participaciones al socio, señor FRANCISCO SOLA MEDINA; ciento setenta y cinco participaciones a la socia, señora JOSEFINA MEDINA DE SOLA; y, ciento setenta y cinco participaciones a la socia, señora MARIA TERESA SOLA DE KRUGER. Las participaciones constarán en Certificados, que bajo la expresión "No Negociable", se suscribirán y se entregarán por parte del GERENTE y PRESIDENTE de la Sociedad. Para que un socio pueda ceder sus participaciones en favor de otros socios o de terceros, será indispensable que la Junta General Extraordinaria de Socios, previamente y por unanimidad del capital social, apruebe la Cesión de Participaciones Sociales proyectada, y se de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo



1

ciento quince de la Ley de Compañías".

6) Autorizar al Gerente de la Compañía para que en su calidad de Representante Legal de la misma, suscriba la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos tratados en ésta Sesión.

Finalmente la Junta en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento expedido por la SuperIntendencia de Compañías, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente de esta Sesión son: La lista de los asistentes y una copia del Acta certificada por el Secretario.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la Sesión la Presidente dispone que el Secretario proceda a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes, quienes en señal de conformidad proceden a firmar al calce. Con lo cual termina la presente Sesión, a las 12h00.- F) FRANCISCO SOLA MEDINA ; F) ANTONIO SOLA MEDINA ; F) MARIA JOSEFINA MEDINA DE SOLA; F) MARIA TERESA SOLA DE KRUGER.-----

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.-


ANTONIO SOLA MEDINA
GERENTE - SECRETARIO

**ESPACIO
EN BLANCO**



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000007

I

1 NIO DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA EQUI
2 POS MECANIZADOS C. LTDA., SELLADO Y FIRMADO A LOS ONCE DIAS
3 DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

4
5
6
7
8
9 DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escri-
10 tura de Aumento de Capital de la Compañía "EQUIPOS MECANIZA
11 DOS C.LTDA.", el tres de julio del presente año,; de la Re-
12 solución No. 86-2-2-1-06002, dictada por el Intendente de
13 Compañías el veintitres de julio del presente año, por la
14 cual le da su aprobación a la escritura que antecede.- Guaya
15 quil, Agosto primero de mil novecientos ochenta y seis.

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

16
17
18
19
20
21
22
23 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 86-2-2-1-06002, dictada
24 el 28 de Julio de 1.986, por el Intendente de Compañías, queda inscrita es-
25 ta escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATU
26 TOS de la Compañía EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA., de fojas 28.416 a 28.428,
27 número 6.594 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.093 del Re-
28 pertorio.- Guayaquil, doce de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.- El
Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R -

I

1 TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta es-
2 critura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975,
3 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 -
4 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, doce de Agosto de mil novecientos o-
5 chenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código
9 de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el No 612, se ha fijado y se mantendrá
10 fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de esta es-
11 critura pública.- Guayaquil, doce de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.-
12 El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16 Se tomó nota de esta escritura pública a foja 2.962 del Registro Mercantil de
17 1.945; 2.082 de igual Registro de 1.947; y, 8.654 del mismo Registro de 1969,
18 al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, doce de Agosto de mil
19 novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Autorización
23 de la CAMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, doce de Agosto de mil novecientos ochen-
24 ta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



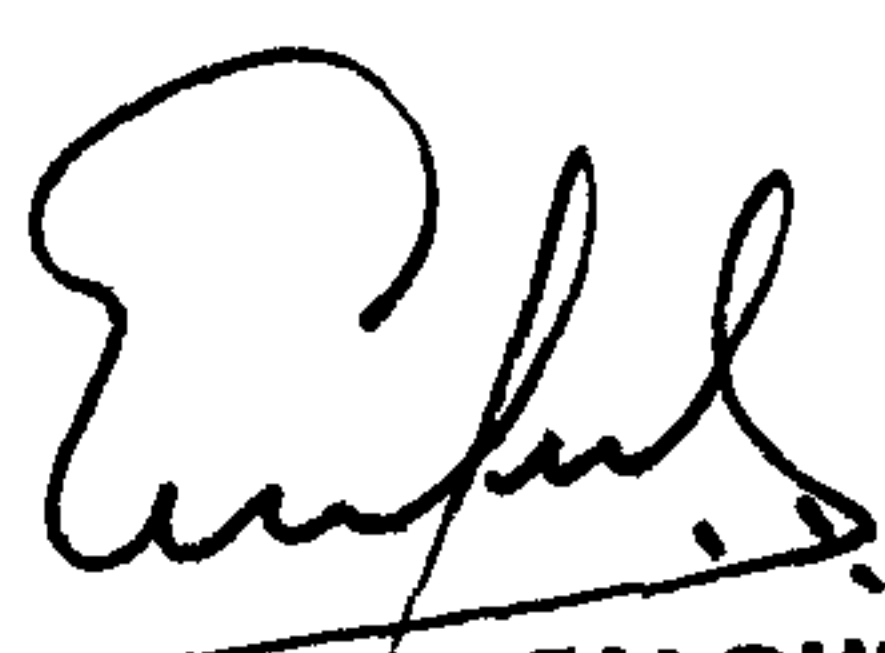
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAIL.
Valor de este trabajo:
1.205 MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS SOLOES.-

±

000008

FE: _ Que en esta fecha y al margen de la escritura pública correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto, de la Resolución No. 86-2-2-1-06002, de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos ochenta y seis, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la Compañía, a que se refiere el testimonio de la escritura pública que antecede. - Guayaquil, Agosto trece de mil novecientos ochenta y seis.




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL